EXPEDIENTE: RR.SIP.0472/2013	Carlos Karlos	FECHA RESOLUCIÓN: 15/Mayo/2013
Ente Obligado: Delegación Venustiano Carranza		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza.

Del requerimiento del particular no se desprende que hubiera solicitado tener acceso al documento de seguridad en modalidad alguna, pues como se señaló en el párrafo anterior, únicamente requirió **saber cuáles** son los documentos de seguridad que maneja la Delegación Venustiano Carranza, por lo que el pronunciamiento emitido dio atención a lo solicitado al enunciar la denominación de los documentos de seguridad.

infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0472/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Carlos Karlos, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintisiete de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX",* mediante la solicitud de información con folio 0415000025413, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"Requiero conocer cuáles son los Documentos de Seguridad que esa Delegación manera para la protección de los Sistemas de Datos Personales que maneja.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *Todas y cada una de las áreas que cuenta con registro electrónico de Sistema de Datos Personales y que aparecen en la consulta pública." (sic)*

II. El trece de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX",* el Responsable de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, entregó diversos oficios emitidos por parte de las Unidades Administrativas que dieron respuesta a la solicitud de información, tal como se muestra a continuación:

> ***Oficio No. DRH/468/13,*** *del doce de marzo de dos mil trece, suscrito por la* ***Directora de Recursos Humanos,*** *de la Dirección General de Administración.*
>
> *"… en términos del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente, le informo lo siguiente:*

Los Documentos de Seguridad que la Dirección General de Administración en este Órgano Político Administrativo maneja, son los relativos a los siguientes sistemas:

- *Nombre del Sistema: Administración de Recurso Humanos.*
  Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos.

- *Nombre del Sistema: Proveedores para la Adquisición de Bienes y Servicios.*
  Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

…"

Oficio DGDD/DFECPE/038/13, *del doce de febrero de dos mil trece, suscrito por el* ***Director de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo****, de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.*

"…
Sobre el particular, estando en tiempo y forma, y con fundamento en el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al respecto hago de su conocimiento que la Dirección de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, adscrita a la Dirección de Desarrollo Delegacional, cuenta con los siguiente Documentos de Seguridad:

1.- Ferias, Exposiciones y Congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, Comerciales y Económicas;

2.- Promoción y Desarrollo de Microempresas.
…" (sic)

Oficio DPDD/008/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por la* ***Directora de Planeación del Desarrollo Delegacional,*** *de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.*

"…
Sobre el particular, y con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo a usted que la Dirección de Planeación del Desarrollo Delegacional, cuenta con el Documento de Seguridad denominado "Recorridos y Audiencias Públicas".
…"

Oficio CESAC/037/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana,*** *dependiente de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"…
PRIMERO.- En apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal esta Coordinación informa que en este Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) cuenta con el documento de seguridad del Sistema de Datos Personales que se denomina "Documento de Seguridad del Sistema de Gestión CESAC (SISGES)"
…"

Oficio DCRD/1180/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Director de Cultura, Recreación y Deporte,*** *de la Dirección General de Desarrollo Social.*

"… con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le comento que esta Dirección a mi cargo maneja 3 documentos de seguridad los cuales corresponden a los sistemas:

1.- Administración de Centros Deportivos (Escuelas Técnico Deportivas).
2.- Ferias, Exposiciones y Eventos vinculados a la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas.
3.- Programas de Educación Cultural.
…"

Oficio DGODU/DDU/197/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Director de Desarrollo Urbano,*** *de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.*

"…
Hago de su conocimiento que los documentos de Seguridad con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano, son tres:

1. *Sistema de Seguridad de Licencias y Manifestaciones de Construcción.*
2. *Sistema de Seguridad de Instalaciones y Clausura de Anuncios Espectaculares, y*
3. *Sistema de Seguridad de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Alineamiento y Número Oficial.*

…"

Oficio No. DGJG/DJ/SSL/168/13, *del once de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Subdirector de Servicios Legales*** *de la Dirección Jurídica.*

"…
Al respecto, con fundamento en el artículo 51, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, informo a usted:

Que en esta área a mi cargo, existen 3 documentos de seguridad correspondientes a los sistemas de datos personales denominados:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Certificados de Residencia

Servicios de Asesoría Jurídica

Servicios en Panteones y Crematorios Públicos
…"

Oficio DGDS/DPSE/134/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por la* ***Directora de Promoción Social y Educativa*** *de la Dirección General de Desarrollo Social.*

"…
Hago de su conocimiento que esta Dirección cuenta con 9 documentos de Seguridad correspondientes a los siguientes Sistemas de Datos Personales:

- *Programa Ayuda al Adulto Mayor*
- *Beneficiarios de Servicios Funerarios*
- *Beneficiarios de las Jornadas Médico Asistenciales*
- *Solicitantes de Servicios en Centro de Control Canino*
- *Programa Ayuda a Personas con Discapacidad*
- *Programa Ayuda Escolar a Niños de Primaria*
- *Programa Ayuda a Jóvenes en Secundaria*
- *Programa Experiencia Joven*
- *Programa Alimentación al Adulto Mayor*
- *Centros de Desarrollo Infantil (Cedis)…"*

Oficio No. DGODU/ST/168/2013, *del doce de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Director de Obras por ausencia del Subdirector Técnico*** *de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.*

"…
Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: hago de su conocimiento que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano cuenta con un Documento de Seguridad para el Sistema de Datos Personales llamado "Registro de Concursantes de Obra Pública"
…"

Oficio DGJG/DG/SGyCGM/287/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el* ***Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles,*** *de la Dirección de Gobierno.*

"…
De las obligaciones del responsable de los Sistemas de Datos Personales previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal con fundamento en el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

artículo 21, hago de su conocimiento que la Dirección de Gobierno cuenta con 4 Documentos de Seguridad que corresponden a los Sistemas que a continuación se mencionan:

- *Sistema de Giros Mercantiles (SISGIR)*
- *Sistema de Mercados (SISMER)*
- *Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)*
- *Espectáculos Públicos*

…" (sic)

III. El diecinueve de marzo de dos mil trece, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Ente; expresando lo siguiente:

- El Ente solo se concretó a señalar los nombres de los sistemas de datos personales que tiene registrados, y que correspondía un documento de seguridad por cada uno de ellos, pero no entrega la información solicitada.

IV. El veintidós de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, acordando sobre las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX"* a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diez de abril de dos mil trece, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto mediante el oficio OIP/369/2013, de esa misma fecha, a través del cual el Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública argumentó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Que con fundamento en los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como el numeral 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se encuentra en posesión de treinta y tres sistemas de datos personales debidamente registrados, cada uno de los cuales cuenta con un documento de seguridad, los cuales llevan el mismo nombre de cada sistema registrado.

- Refirió que en ninguna parte del texto de la solicitud de información, el particular solicitó tener acceso físico o copia simple del documento de seguridad, más aún, al utilizar la palabra *"conocer"*, se refiere a la captación de cualidades, idea o circunstancia de una cosa, para lo cual no se especifica la posesión de los elementos a saber. Por lo que en ese sentido, la solicitud formulada fue atendida en tiempo y forma, pues no expresó la idea de posesión o adquisición de los documentos físicos, como ahora lo pretende hacer valer, lo cual constituye un aspecto novedoso que no tiende a impugnar la legalidad de la respuesta proporcionada, por lo que el agravio esgrimido debe considerarse inoperante.

- Señaló que el recurrente pretendió introducir planteamientos novedosos generados con motivo de la respuesta proporcionada, por lo que dichas manifestaciones no deben ser estudiadas, ya que las respuestas de los Entes Obligados deben analizarse siempre en relación con las solicitudes de información que las motivaron, pues el objeto del recurso de revisión es verificar la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas a los particulares.

- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó la confirmación de la respuesta impugnada.

VI. El doce de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado el informe de ley, y acordando sobre las pruebas ofrecidas por el Ente Obligado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley presentado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. El veinticinco de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para desahogar la vista con el informe de ley, sin que lo hiciera, por lo que declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan por escrito sus alegatos.

VIII. Por acuerdo del siete de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración al respecto, por lo que declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de haber sido debidamente sustanciado el recurso de revisión y de que las pruebas que se encuentran integrada al expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo del presente medio de impugnación, este Órgano Colegiado estudia oficiosamente las causas de improcedencia referidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553 del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Al respecto, del estudio y análisis a las constancias integradas al expediente en el que se resuelve, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, y este Órgano Colegiado, tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o su normatividad supletoria.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. A efecto de dilucidar la controversia planteada, este Instituto considera pertinente ilustrar el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que dio lugar al presente medio de impugnación, la respuesta emitida por el Ente Obligado, así como los agravios hechos valer por el recurrente, por lo que se presenta la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
"Requiero conocer cuáles son los Documentos de Seguridad que esa Delegación maneja para la protección de los Sistema de Datos Personales que maneja. ***Datos para facilitar su***	***Oficio No. DRH/468/13,*** *del doce de marzo de dos mil trece, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración.* *"… en términos del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente, le informo lo siguiente:* *Los Documentos de Seguridad que la Dirección General de Administración en este Órgano Político Administrativo maneja, son los relativos a los siguientes sistemas:* ➢ *Nombre del Sistema: Administración de Recurso*	**Único.-** El ente solo se concretó a señalar los nombres de los sistemas de datos que tienen registrados y que correspondía un documento de seguridad por cada uno de ellos, pero no proporcionó la información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

localización *Todas y cada una de las áreas que cuenta con registro electrónico de Sistemas de Datos Personales y que aparecen en la consulta pública"*	*Humanos.* *Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Humanos.* ➢ *Nombre del Sistema: Proveedores para la Adquisición de Bienes y Servicios.* *Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales* *…"* ***Oficio DGDD/DFECPE/038/13,*** *del doce de febrero de dos mil trece, suscrito por el Director de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.* *"…* *Sobre el particular, estando en tiempo y forma, y con fundamento en el artículo 51 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al respecto hago de su conocimiento que la Dirección de Fomento Económico, Cooperativo y Promoción del Empleo, adscrita a la Dirección de Desarrollo Delegacional, cuenta con los siguiente Documentos de Seguridad:* *1.- Ferias, Exposiciones y Congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, Comerciales y Económicas;* *2.- Promoción y Desarrollo de Microempresas.* *…" (sic)* ***Oficio DPDD/008/2013,*** *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por la Directora de Planeación del Desarrollo Delegacional, de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.* *"…* *Sobre el particular, y con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo a usted que la Dirección de Planeación del Desarrollo Delegacional, cuenta con el Documento de Seguridad denominado "Recorridos y Audiencias Públicas".* *…"* ***Oficio CESAC/037/2013,*** *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Delegacional.*	solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	"… *PRIMERO.- En apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal esta Coordinación informa que en este Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) cuenta con el documento de seguridad del Sistema de Datos Personales que se denomina "Documento de Seguridad del Sistema de Gestión CESAC (SISGES)"* *…"* ***Oficio DCRD/1180/2013,*** *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director de Cultura, Recreación y Deporte, de la Dirección General de Desarrollo Social.* *"… con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le comento que esta Dirección a mi cargo maneja 3 documentos de seguridad los cuales corresponden a los sistemas:* *1.- Administración de Centros Deportivos (Escuelas Técnico Deportivas).* *2.- Ferias, Exposiciones y Eventos vinculados a la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas.* *3.- Programas de Educación Cultural.* *…"* ***Oficio DGODU/DDU/197/2013,*** *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.* *"…* *Hago de su conocimiento que los documentos de Seguridad con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano, son tres:* *1. Sistema de Seguridad de Licencias y Manifestaciones de Construcción.* *2. Sistema de Seguridad de Instalaciones y Clausura de Anuncios Espectaculares, y* *3. Sistema de Seguridad de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Alineamiento y Número Oficial.* *…"* ***Oficio No. DGJG/DJ/SSL/168/13,*** *del once de marzo de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Servicios Legales de la Dirección Jurídica.* *"…*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Al respecto, con fundamento en el artículo 51, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, informo a usted: *Que en esta área a mi cargo, existen 3 documentos de seguridad correspondientes a los sistemas de datos personales denominados:* *Certificados de Residencia* *Servicios de Asesoría Jurídica* *Servicios en Panteones y Crematorios Públicos* *…"* ***Oficio DGDS/DPSE/134/2013,** del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por la Directora de Promoción Social y Educativa de la Dirección General de Desarrollo Social.* *"…* *Hago de su conocimiento que esta Dirección cuenta con 9 documentos de Seguridad correspondientes a los siguientes Sistemas de Datos Personales:* • *Programa Ayuda al Adulto Mayor* • *Beneficiarios de Servicios Funerarios* • *Beneficiarios de las Jornadas Médico Asistenciales* • *Solicitantes de Servicios en Centro de Control Canino* • *Programa Ayuda a Personas con Discapacidad* • *Programa Ayuda Escolar a Niños de Primaria* • *Programa Ayuda a Jóvenes en Secundaria* • *Programa Experiencia Joven* • *Programa Alimentación al Adulto Mayor* • *Centros de Desarrollo Infantil (Cedis)…"* ***Oficio No. DGODU/ST/168/2013,** del doce de marzo de dos mil trece, suscrito por el Director de Obras por ausencia del Subdirector Técnico de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.* *"…* *Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: hago de su conocimiento que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano cuenta con un Documento de Seguridad para el Sistema de Datos Personales llamado "Registro de Concursantes de Obra Pública"* *…"*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	Oficio DGJG/DG/SGyCGM/287/2013, *del trece de marzo de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Gobierno y Control de Giros Mercantiles, de la Dirección de Gobierno.* *"…* *De las obligaciones del responsable de los Sistemas de Datos Personales previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal con fundamento en el artículo 21, hago de su conocimiento que la Dirección de Gobierno cuenta con 4 Documentos de Seguridad que corresponden a los Sistemas que a continuación se mencionan:* • *Sistema de Giros Mercantiles (SISGIR)* • *Sistema de Mercados (SISMER)* • *Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP)* • *Espectáculos Públicos* *…"*	

Los datos señalados se desprenden del *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública",* los oficios de respuesta DRH/468/13, del doce de marzo de dos mil trece, DGDD/DFECPE/038/13, del doce de febrero de dos mil trece (sic), DPDD/008/2013, del trece de marzo de dos mil trece, CESAC/037/2013, del trece de marzo de dos mil trece, DCRD/1180/2013, del trece de marzo de dos mil trece, DGODU/DDU/197/2013, del trece de marzo de dos mil trece, DGJG/DJ/SSL/168/13, del once de marzo de dos mil trece, DGDS/DPSE/134/2013, del trece de marzo de dos mil trece, DGODU/ST/168/2013, del doce de marzo de dos mil trece y el oficio DGJG/DG/SGyCGM/287/2013, del trece de marzo de dos mil trece, así como del *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* todos obtenidos del sistema electrónico "*INFOMEX",* respectivamente.

Dichas documentales son valoradas conforme lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como en la Tesis Aislada aplicada por analogía, la cual se cita a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Registro No. *163972*
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010
Página: 2332
Tesis: I.5o.C.134 C
Tesis Aislada
Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que ***la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia****, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Al rendir su informe de ley, el Ente Obligado defendió la legalidad de su respuesta manifestando que se encuentra en posesión de treinta y tres sistemas de datos personales debidamente registrados en el registro electrónico de sistemas de datos personales y que cada uno de ellos cuenta con un documento de seguridad que lleva el mismo nombre denominativo de cada sistema registrado.

Señaló también que dentro del texto de la solicitud de información, **no se desprende la idea de obtención física o adquisición del documento a través de copia simple**, por lo que en estricto sentido cumplió en tiempo y forma con lo dispuesto en el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues **lo que pretende el particular al interponer su recurso de revisión, es que se le entregue información que no fue materia de la solicitud inicial**, introduciendo cuestiones novedosas que no fueron abordadas, por lo que dichas manifestaciones no deben ser analizadas, ya que para verificar la legalidad de las respuestas debe atenderse al requerimiento planteado originalmente.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó se confirme la respuesta impugnada, toda vez que refirió no haber transgredido el derecho de acceso a la información pública del particular.

Expuestas en sus términos las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar si la respuesta del Ente se encontró ajustada a la normatividad o, si por el contrario, transgredió el derecho de acceso a la información pública del recurrente, en relación con el agravio formulado.

En principio, es importante señalar que a través de la solicitud de información formulada por el particular, solicitó conocer cuáles son los documentos de seguridad con que cuenta la Delegación Venustiano Carranza para la protección de los Sistemas de Datos Personales que maneja.

En respuesta, el Ente Obligado hizo entrega de diversos oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas que cuentan con Sistemas de Datos Personales, comunican el nombre de cada uno de ellos, asimismo, refirió que a cada sistema le corresponde un documento de seguridad con la misma denominación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, al interponer el presente recurso de revisión, el recurrente señaló que el Ente se concretó a señalar los nombres de los sistemas de datos personales que tiene registrados y que corresponde un documento de seguridad por cada uno de ellos, pero que no se entregó la información solicitada; manifestación que en suplencia de la deficiencia de la queja en beneficio del recurrente deja ver que su inconformidad radica en que aun cuando se le indicaron las denominaciones de los documentos de seguridad, el Ente omitió proporcionar los propios documentos de seguridad.

En este sentido, a fin de determinar a cuál de las partes le asiste la razón, es necesario atender a la literalidad de la solicitud de información, a través de la cual el solicitante requirió:

> *"… **conocer** **cuáles son** los Documentos de Seguridad que esa Delegación manera para la protección de los Sistemas de Datos Personales que maneja.*
>
> ***Datos para facilitar su localización***
> *Todas y cada una de las áreas que cuenta con registro electrónico de Sistema de Datos Personales y que aparecen en la consulta pública. (sic)*

De la simple lectura al requerimiento del particular, no se advierte que haya solicitado la entrega de los documentos de seguridad, pues en ninguna parte de la solicitud se hace referencia a acciones como *entregar*, *proporcionar*, *expedir*, *enviar*, o alguna otra que permita concluir que la pretensión del particular era la de obtener copia de los documentos de seguridad.

Por el contrario, la redacción del particular únicamente refiere que su pretensión es **saber cuáles son** los documentos de seguridad[1] con que cuenta dicha Delegación para

[1]Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal:
Definiciones, numeral 3, fracción VI. **Documento de seguridad:** Instrumento que establece las medidas y procedimientos administrativos, físicos y técnicos de seguridad aplicables a los sistemas de datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

el tratamiento de los sistemas de datos personales; requerimiento que puede ser perfectamente atendido a través de la generación de un listado que muestre cuáles son los Documentos de Seguridad generados por la Delegación con el propósito de garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que se encuentran en su poder.

En conclusión, del requerimiento del particular no se desprende que hubiera solicitado tener acceso al documento de seguridad en modalidad alguna, pues como se señaló en el párrafo anterior, únicamente requirió **saber cuáles** son los documentos de seguridad que maneja la Delegación Venustiano Carranza, por lo que el pronunciamiento emitido dio atención a lo solicitado al enunciar la denominación de los documentos de seguridad.

En ese sentido, al interponer su recurso de revisión en contra de la respuesta del Ente Obligado, argumentando inconformidad con la información que le fue entregada, toda vez que se limitaron a indicar los nombres de los sistemas de datos personales y que a cada uno de ellos le correspondía un documento de seguridad, omitiéndose la entrega de los documentos de seguridad, este Órgano Colegiado estima que dicho agravio resulta infundado e inoperante, toda vez que pretende que se le entregue información que no fue requerida en la solicitud de origen.

Lo anterior es así, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Ente recurrido en estado de indefensión, pues se le obligaría a haber emitido un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas inicialmente; por lo que se concluye que dicha inconformidad es **infundada** e **inoperante**.

---

personales necesarios para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos contenidos en dichos sistemas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sirven de apoyo a lo anterior, la Tesis jurisprudencial sustentada por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y contenido se transcriben a continuación:

Registro No. 167607
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: I.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal*, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados;* ***también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos*** *que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean* ***distintos a los de su petición inicial****, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*
Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por todo lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza.

QUINTO. Este Órgano Colegiado no advierte que, en el caso que nos ocupa, los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Delegación Venustiano Carranza.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20